

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Noviembre 1889.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien fijar, para el ingreso en el personal de Sobrestantes de Obras públicas, las siguientes bases definitivas:

1.^o El ingreso en el personal de Sobrestantes de Obras públicas se verificará siempre por la última clase.

2.^o Podrán optar al ingreso:

1.^o Todos los que hubieren cursado el primer año de la carrera de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

2.^o Los que aprobados en las asignaturas que comprenden los tres grupos de la carrera de Ayudantes de Obras públicas, se hallen en expectación de destino.

3.^o Podrán también optar indistintamente al ingreso mediante concurso y previo examen de las materias determinadas en la base 5.^a y según el correspondiente programa, los Capataces de peones camineros que lleven dos años por lo menos ejerciendo este cargo y los que sean ó hayan sido Sobrestantes temporeros ó interinos; los individuos procedentes de las clases de Maestros y Oficiales de los oficios más comunes en las obras públicas, como albañiles, carpinteros, canteros, mamposteros, herreros, etc.; los que en las obras de corporaciones, empresas ó contratistas hubieran desempeñado los cargos de Sobrestantes ó encargados oficiales ante la Administración, y los Agrimensores y Peritos agrícolas.

4.^a Todos los que comprendidos en las dos bases inmediatas anteriores aspiren al ingreso en el personal de Sobrestantes, lo solicitarán á la Dirección general de Obras públicas en los plazos que la misma determine y en la forma siguiente. Los comprendidos en la base 2.^a bastará que presenten instancia exponiendo su deseo de pertenecer al expresado personal, y aquellos á que se refiere la base 3.^a, solicitarán el examen á que han de someterse los de su clase. Todos deberán acompañar á sus instancias los correspondientes certificados que acrediten sus condiciones, la partida de bautismo legalizada ó certificado del Registro civil para probar que han cumplido veinte años de edad y no exceden de cuarenta, y además el de ser de complexión sana y robusta.

5.^a Los comprendidos en la base 3.^a, que deben someterse á examen, probarán su suficiencia en las materias siguientes:

1.^o Leer y escribir con corrección.

2.º Las cuatro reglas elementales de la Aritmética, con números enteros y quebrados ordinarios y decimales.

3.º Sistema métrico decimal.

4.º Nociones elementales de Geometría y cubitaciones de los volúmenes más comunes en las obras.

5.º Manejo de los instrumentos más sencillos empleados en el levantamiento de un plano y en la nivelación y replanteo de alineaciones y rasantes.

6.º Conocimientos de construcción reducidos al de los materiales de más frecuente uso en las obras y afirmados; al de la ejecución de las diferentes clases de fábricas y al uso de las herramientas y útiles que más se emplean en las obras.

6.ª La Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos redactará el programa detallado de todas estas materias que someterá á la aprobación de la Dirección general, entendiéndose que los ejercicios, objeto del examen, han de ser esencialmente prácticos.

7.ª La fecha de los concursos, así como el Tribunal que ha de actuar en cada uno de ellos, se determinará por la citada Dirección general, y los puntos donde hayan de efectuarse los exámenes los propondrá la Junta consultiva al formular los programas, á cuyo efecto considerará dividida la Península é islas adyacentes en regiones.

8.ª El Tribunal que se nombre se compondrá de un Ingeniero Jefe y dos Ingenieros subalternos, y actuará en los diferentes puntos de las regiones correspondientes, con el fin de que resulte la debida unidad de criterio en las calificaciones respectivas. A dicho Tribunal se agregará y formará parte, pero sin voz ni voto, un Ayudante del Cuerpo de Obras públicas que ejercerá las funciones de Secretario, y será nombrado á propuesta del Ingeniero Jefe de la provincia donde se verifiquen los ejercicios.

9.ª El resultado del examen de cada aspirante se consignará en una acta que firmarán todos los examinadores, y cuando terminen los ejercicios las remitirán todas, así como el expediente particular de cada interesado, al mencionado Cuerpo consultivo, para que en vista de todo ello haga la clasificación de los examinados y proponga á la Dirección general el nombramiento de los que reúnan mayores conocimientos y basten para cubrir el número de las plazas que se anuncien en la convocatoria, así como el orden que provisionalmente han de ocupar en el escalafón.

10. Los aspirantes que figuren en el número de la propuesta de que trata la base anterior, tendrán derecho, por el orden que proponga la Junta consultiva, á ingresar desde luego en las vacantes que existan, quedando los que excedan del número de éstas en expectación de destino, para ocupar las que vayan ocurriendo por el orden en que figuren en la propuesta de la Junta.

11. El orden para la colocación provisional en el escalafón será el siguiente: En primer término, los eximidos de examen por haber cursado el primer año de la carrera de Ingenieros de Caminos, ó por haber sido aprobados en las asignaturas que constituyen los tres grupos de la carrera de Ayudantes de Obras públicas, dando preferencia á los primeros

sobre los segundos, y para los procedentes del concurso, el en que se proponga por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

12. Los nombramientos que se expidan á los interesados que tengan ingreso en el personal de Sobrestantes, sea cualquiera su procedencia, á tenor de las bases 2.ª y 3.ª, serán con el carácter de en prácticas. Estas se verificarán durante dos años en los puntos que la Dirección general les designe, y pasado este tiempo los Ingenieros Jefes respectivos remitirán á la expresada Junta los correspondientes certificados, en vista de los cuales propondrá á la citada Dirección el orden en que han de ser definitivamente colocados en el escalafón los que hayan demostrado su aptitud para el cargo, á fin de expedirles el título de Sobrestante en propiedad, ó declararles en otro caso separados del servicio.

13. Los eximidos del examen, con arreglo á la base 2.ª, habrán de dirigir las solicitudes de ingreso dentro del plazo que al efecto se marque para cada convocatoria, no pudiendo utilizar su derecho fuera de aquél.

14. Queda facultada la Dirección general de Obras públicas para adoptar las medidas y disposiciones que estime convenientes en armonía con las bases consignadas y debido cumplimiento de las mismas, para que el servicio de Sobrestante de Obras públicas se desempeñe por los individuos que reúnan las condiciones que se determinan con exclusión de personal interino ó temporero en absoluto.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1889.—J. Xiquema.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 13 Noviembre 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

GASTOS CARCELARIOS.—Circular.

Habiendo recurrido á mi Autoridad el Sr. Alcalde de Calatayud en queja de que los Municipios de aquel partido judicial no han mandado Comisionado alguno que los represente cerca del de cabeza de partido para el examen de las cuentas de presos pobres de 1887-88, y formar el presupuesto y repartimiento para el actual ejercicio; espero del acreditado celo de los Sres. Alcaldes del citado partido judicial, ordenarán marche desde luego á Calatayud el Comisionado que nombren para dicho objeto por los perjuicios que se irrogan al de cabeza de partido, en vista de que por la falta de cumplimiento de obligación tan importante, se encuentra sin recursos para poder atender al socorro de los presos pobres existentes en las Cárceles de dicha ciudad.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 9.º del reglamento para el servicio de investigación de las contribuciones y rentas y regla 2.ª de la Real orden de 28 de Julio último, que reorganiza el servicio de Inspección, se hace público que D. Casimiro Mimó ha tomado posesión con fecha 11 del actual del destino de Inspector de los partidos de las Administraciones subalternas de esta provincia.

En su virtud, intereso á las Autoridades se sirvan prestarle el auxilio que les demande para el mejor desempeño de su cargo.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1889.—Juan Bol.

SECCIÓN SEXTA.

Con esta fecha se ha presentado en esta localidad, y en la Casa de este Ayuntamiento, el Agente ejecutivo del partido de Pina, D. Blas Gracia, al objeto de facilitar la recaudación de territorial á varios vecinos de este pueblo, terratenientes en Pina, Gelsa, Velilla, Alforque, Alborge y La Zaida, y provisto de los correspondientes recibos talonarios de las indicadas poblaciones, cuyos recibos son del ejercicio económico 1888-89 y del primer trimestre del actual año 1889-90, de cuyo resultado el referido Agente ha quedado satisfecho.

Cinco Olivas 13 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, P. O., Clemente Lázaro, Secretario.—El Agente ejecutivo, Blas de Gracia.

El primer período de la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial del segundo trimestre, se verificará en este pueblo y su Casa Consistorial los días 20 y 21 del mes actual.

Cimballa 13 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Antonio Lapuerta.

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial del segundo trimestre y año económico actual, se hallará abierta al público los días 18 y 19 del corriente para el primer período de cobranza; y hasta el día 29 del mismo para el segundo en la Casa Consistorial, de ocho á doce de la mañana.

Puebla de Albortón 13 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Maximino Zaragozano.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en autos de juicio declarativo de mayor cuantía en ejecución de sentencia que penden en

este Juzgado y Escribanía del refrendatario, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que pasan á describirse:

Un campo, situado en el término de Juslibol, hoy jurisdicción de Zaragoza, partida de Rabalete, próximamente de una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas, en su mayor parte inculto; linda al Este y Norte con el de los herederos de D. Manuel Esmir, al Oeste con el de la viuda de Justo Sesé y al Mediodía con otro de los herederos de D. Fermín Velasco: tasado en 486 pesetas.

Un terreno que fué olivar, hoy helado, en los mismos términos y partida que el anterior, de cabida de 85 áreas, 23 centiáreas; lindante al Este con acequia molinar, al Oeste con otro de Fermín Velasco, al Norte con acequia madre y al Mediodía con finca de los herederos de Manuel Esmir: tasado en 368 pesetas.

Otro terreno inculto, también con olivos en el mismo estado que el anterior, denominado Olivar Torrelarga, situado en el término y partida de Zalfonada baja, de cabida de 19 áreas, siete centiáreas; que confronta al Este con posesión del Barón de Segovia, al Mediodía con camino de Juslibol, al Oeste con brazal de Torrelarga y al Norte con acequia de Juslibol: tasado en 192 pesetas.

Otro terreno con algunos olivos helados, situado en la partida antes llamada Martila, hoy Rabalete, del término de Juslibol, de cabida de 95 áreas, 35 centiáreas; que confronta al Este con acequia del término, al Mediodía con tierras de los herederos de D. Fermín Velasco y de D. Francisco de Pedro, al Oeste con senda de herederos y al Norte con tierra de D.ª Petronila Tena: tasado en 316 pesetas.

Dos cuevas, sin número señalado, situadas en el hueco de los montes comunes de Zaragoza, contiguas al camino de Juslibol, cuya área se ignora, sin número señalado; confrontan al Este con era de don Manuel Esmir, y al Mediodía, Norte y Oeste con montes comunes: tasadas en 56 pesetas.

Una era de pan trillar, situada también en los mismos montes comunes, contigua á las cuevas descritas, de cabida de nueve áreas y 53 centiáreas; confronta al Este con montes comunes de Zaragoza, al Mediodía con camino de Juslibol, al Oeste con frontera de las dos cuevas y al Norte con vasello de D. Manuel Esmir: tasada en 125 pesetas.

Un vasello ó terreno inculto, situado en los mismos montes comunes, de cabida de 23 áreas, 83 centiáreas; confrontando al Este con monte común, al Mediodía con era de D. Manuel Esmir, y al Norte y Oeste con términos de Zaragoza y Juslibol: tasado en 15 pesetas.

Un terreno que fué olivar, hoy heladas todas sus plantas, situado en el término de Rabal, partida y regante de la acequia de Juslibol, de cabida de 19 áreas, 28 centiáreas; confrontante al Norte, Este y Oeste con acequia llamada de Juslibol, y al Mediodía con camino de Juslibol á Zaragoza: tasado en 126 pesetas. Esta finca constituyó parte de otra mayor extensión, dividida en la actualidad por el camino de Zaragoza á Juslibol.

Un olivar, situado en el término del Alfaz de esta ciudad, de cabida de 92 áreas, 97 centiáreas; que confronta al Oeste con camino y frontera al río Huerva, al Mediodía con campo de Florencio Ara,

al Este con acequia y camino de Cuarte y al Norte con olivar de D. Domingo Bozal, mediante paso de ganados: tasado en 518 pesetas.

Un campo en Urdán, partida de Rimel de esta ciudad, con planta de arbolado en su confrontación al río Ebro, de cabida de una hectárea, 52 áreas, siete centiáreas, ó lo que fuere; confrontante al Norte con tierras de D. Tomás Martínez, al Mediodía con las que fueron de D. Eduardo Armijo, al Este con acequia de Rimel y al Oeste con río Ebro, á esta superficie le atraviesa un camino de herederos; y ha sido tasado en 1.060 pesetas.

Otro campo en el mismo término de Urdán y partida de Rimel, de cabida de 38 áreas, 14 centiáreas; confrontante al Norte con tierras de D. Enrique Solano, al Mediodía con tierra del Capítulo eclesiástico de la Magdalena, al Este con riego de Rimel y al Oeste con río Ebro, mediante camino. Esta finca tenía la cabida de una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas, pero las avenidas del río Ebro se la han llevado hasta dejar reducida la finca á las 38 áreas, 14 centiáreas expresadas, y cuya extensión hoy se halla seriamente amenazada de ser arrastrada por las aguas del Ebro: tasado en 268 pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, he señalado el día 9 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana.

Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; con prevención de que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos,

Y que será preferido quien haga manda en junto á todos los inmuebles, y que solo en el caso de que no haya quien haga tal manda se anunciará y realizará en el acto de la subasta finca por finca.

Dado en Zaragoza á 12 de Noviembre de 1889.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., Licdo. Manuel Serrano.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

En virtud del presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias contraídas en autos civiles, he acordado sacar á la venta en pública subasta la siguiente finca:

Una finca con varios pies de olivos, secos y diferentes árboles frutales, de la propiedad de D. Joaquín Palomares, sita en el término de Miralbueno,

partida del Viñedo bajo; confrontante por Norte con tierras de los herederos de D. Mariano Perales, por Este con camino de herederos, por Sur con torre de D. Enrique Pérez y por Oeste con tierras de D. Gregorio Campos, comprendiendo una extensión superficial de una hectárea, 39 áreas y 12 centiáreas, equivalentes á dos cahíces, 18 cuartales. El valor de esta finca es el de 1.800 pesetas.

Advertencias.

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 20 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana.

2.ª Por ser segunda subasta la de que se trata, se rebaja el 25 por 100 de la tasación.

3.ª Para tener derecho á ser licitador deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado á la finca en tasación.

4.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza á 21 de Octubre de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas, reclamados ante este Juzgado en ciertos autos ejecutivos á instancia del Procurador don Angel Ordás y Sabau, tengo acordada la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, de la finca siguiente:

Una casa, sita en la ciudad de Cascante y su calle de San Pedro, señalada con el núm. 6; lindante por la derecha con otra de D. Felipe Garcés de los Fayos, núm. 4, por la izquierda con otra de D. Manuel Bellido, núm. 8 de la misma calle, y por detrás con el río Queiles. Dicha casa se compone de planta baja y dos pisos por nivel, bodega vinaria y corral; mide una extensión superficial con la bodega de 87 metros superficiales al cubierto y 33 al descubierto, y ha sido tasada pericialmente en 5.059 pesetas 37 céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, y simultáneamente en la del de Tudela, el día 7 de Diciembre próximo viniente, á las once de su mañana; siendo de advertir:

1.º Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor dado á la finca.

2.º Que siendo esta la tercera subasta de la referida finca, se entiende sin sujeción á tipo el precio por que se subasta; y

3.º Que no existen títulos de propiedad de la casa mencionada.

Dado en Zaragoza á 9 de Noviembre de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Luis Moliner.